

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL VALLE DE OLLO.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas a familias con hijos menores de tres años en el Valle de Olló. El Ayuntamiento del Valle de Olló tiene voluntad de compensar económicamente a las familias vecinas del nuestro ayuntamiento, que tienen a su guarda y cuidado menores de tres años, sean hijos/as naturales, adoptados/as o menores bajo tutela.

Artículo 2. Requisitos necesarios.

a) Las familias beneficiarias deberán tener la vecindad administrativa (empadronamiento) y real (residencia efectiva) en alguna de las localidades del Valle de Olló, con una antigüedad mínima de 1 año.

b) Los ingresos máximos de la familia para tener acceso a esta prestación económica municipal, no podrán superar los 2.500 € netos mensuales, en el caso de familias formadas por tres miembros. A la cantidad máxima anterior se le añadirán 500 € mensuales más, por cada miembro de la familia que pase de tres.

c) Para ser perceptora de esta prestación, la unidad familiar deberá contar con al menos, un miembro menor de tres años. Se tomara como unidad familiar a las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado directo o colateral.

d) Los miembros de la familia solicitante deberán estar al corriente del pago de cuantos impuestos tenga establecidos el Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La prestación municipal a recibir por las familias se repartirá en función del número de solicitudes con un máximo por familia de 900 euros. Para el año 2015 se dotará una partida en el presupuesto de 3.000 euros para dedicarlo a este tipo de ayudas. En años sucesivos se estará a lo dispuesto en los presupuestos del Ayuntamiento de cada año. En caso de no agotar la partida presupuestaria se ampliaría el plazo de presentación de solicitudes hasta la aprobación definitiva de los Presupuestos del año siguiente, siempre y cuando los menores hayan nacido en octubre o antes.

Artículo 4. Gestión y tramitación.

Los/as vecinos/as interesados/as podrán presentar solicitud en las oficinas municipales del Ayuntamiento del Valle de Olló durante el mes de octubre de cada año.

A la solicitud se le acompañara la documentación correspondiente justificativa de la situación familiar:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia.
 - c) Fotocopia de la última declaración del IRPF.
 - d) Fotocopia de las tres últimas nominas o recibos (de pensiones, prestaciones por desempleo etc) de todos los miembros de la unidad familiar con ingresos.
 - e) Certificado de empadronamiento del solicitante e hijos menores de tres años.
 - f) Justificante de cualquier otro ingreso o renta no sujeto a declaración en el IRPF.
 - g) En todo caso, Declaración Jurada de Ingresos y de tener vivienda como residencia habitual y permanente de la familia en el Valle.
 - h) Cualquiera otra que se requiera por parte del Ayuntamiento para la justificación de la situación familiar.
-

Artículo 5. Abono.

Una vez cumplimentado el expediente resolverá el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Valle de Olla, 31 de marzo de 2016
El Alcalde, Javier Pérez Cueva.